



Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00029/2025

Pieza Administrativa N° 272 Letra EE Año 2025 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 08/09/25 Apertura: 9/9/2025 12:00

Encuadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/14 36 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	OTROS SERVICIOS TECNICOS (P/F). PESOS			
>>	Contratación del Sr. Sergio Omar FRETTEES como Administrador de Infraestructura IT para llevar a cabo las tareas planificadas en el ámbito de la Dirección de Informática conforme especificaciones del Anexo I.	3.00		

Diego Orlando MEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

TOTAL :\$

Son Pesos:

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Forma de Pago	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	3 (Tres) Meses
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 29/2025

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del Sr. Sergio Omar FRETTE, DNI 32.769.652, para efectuar tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Organismo como Administrador de Infraestructura IT.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día 19/9/2025 inclusive, sin opción a prórroga, evaluando nuevamente el desempeño al finalizar dicho período.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Asegurar el funcionamiento eficiente y seguro de la infraestructura tecnológica.
- b) Planificar la implementación de sistemas operativos, bases de datos y servidores.
- c) Mantener y optimizar la infraestructura de red.
- d) Garantizar la seguridad de los datos y sistemas contra amenazas cibernéticas.
- e) Gestionar la recuperación de datos y sistemas ante desastres.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

- f) Supervisar proyectos de tecnología y su alineación con los objetivos del organismo.
- g) Anticipar necesidades tecnológicas futuras y adaptarse a cambios en el entorno de IT.
- h) Mantenerse actualizado con las tendencias y desarrollos tecnológicos.
- i) Recomendar mejoras tecnológicas para apoyar el crecimiento y la eficiencia organizacional.
- j) Colaborar con otros departamentos para integrar soluciones tecnológicas.
- k) Implementar políticas y procedimientos para el uso de sistemas de IT.
- l) Realizar auditorías regulares para asegurar el cumplimiento de normativas.
- m) Resolver problemas técnicos y brindar soporte técnico de alto nivel.
- n) Evaluar y gestionar riesgos asociados a la infraestructura IT.
- o) Fomentar la innovación tecnológica dentro del organismo.
- p) Monitorear el rendimiento de la infraestructura IT y realizar ajustes necesarios.
- q) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda

naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Diego Quiroga MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia